Nº 419-2023-UAI-CU/P

Chincha, 03 de octubre del 2023

-1-

la propuesta presentada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Ica, en referencia a lo solicitado Vista: por el Vicerrectorado Académico respecto a la modificación del Articulo 2° y 3° de la Resolución de Consejo Universitario N° 414-2023-UAI-CU/P de fecha 02.10.2023 respecto al Proceso de Admisión 2023-2 de la Universidad Autónoma de Ica, y:

CONSIDERANDO

por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de Mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la Que, universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario;

con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N°432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA";

la Universidad Autónoma de Ica ejerce su Autonomía universitaria de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fi ja las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; Ley Universitaria Nº 30220 del 09.07.2014 Artículo 8° y demás normativa aplicable. Dicha Autonomía es manifestada en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

mediante Sentencia del Tribunal Constitucional N° 397/2022 publicada el 02.01.2023, se confirmó la Que, constitucionalidad de la Ley Nº 31520, ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, lo que como consecuencia ha generado la Modificación de los artículos 1, 12, 15, 17 y 20 de la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, por Resolución del Consejo Directivo № 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario, la cual cuenta con la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración conformada por los programas académicos de Ingeniería de Sistemas, Administración y Finanzas, Ingeniería en Industrias Alimentarias y la Facultad de Ciencias de la Salud la cual tiene los programas académicos de Psicología y Enfermería;

Que. por Resolución del Consejo Directivo № 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020, se deja sin efecto la Resolución Nº136-2006-CONAFU del 29 de mayo del 2006, así como las resoluciones modificatorias, conexas y complementarias emitidas por el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU:

Que, la Universidad Autónoma de Ica con fecha 23 de diciembre del 2020 recepcionó la Resolución del Consejo Directivo N° 146-2020-SUNEDU/CD, acto resolutivo que aprueba la Modificación de Licencia Institucional solicitada y reconoce la Creación de un (1) programa de estudios conducente a grado académico de Bachiller y a Título Profesional, sumándose a la oferta del servicio educativo superior el Programa Académico de Ingeniería Industrial adicional a los 05 programas académicos que se encuentran autorizados por SUNEDU;





N° 419-2023-UAI-CU/P

Chincha, 03 de octubre del 2023

-2-

Que, la Universidad Autónoma de Ica, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 01.09.2020, acordó por unanimidad la Fusión por Absorción, Aumento de Capital, Modificación Total de Estatutos y otros, bajo este contexto el Grupo Educativo Universidad Privada de Ica SAC fue absorbido societariamente por la Universidad Autónoma de Ica SAC, extinguiendo la personalidad jurídica de la primera, entrando en vigencia este acuerdo a partir de la inscripción satisfactoria en el Registro de Personas Jurídicas con fecha 06.01.2021, situación que se evidencia mediante el asiento B00018 de la partida Registral N° 11010548, en donde constan los acuerdos;

Que,

mediante Resolución del Consejo Directivo N° 051-2022-SUNEDU/CD de fecha 31.05.2022 se resolvió aprobar la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Autónoma de Ica S.A.C., y reconocer: i) la incorporación de una (1) filial; ii) el cambio de locación de tres (3) programas conducentes a grado académico de bachiller y título profesional en modalidad presencial; y iii) la creación de tres (3) programas conducentes a grado académico de bachiller y título profesional en modalidad presencial;



la Ley Universitaria N° 30220 señala en su Artículo 98. Proceso de admisión La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. (...);

mediante Resolución de Consejo Universitario N° 414-2023-UAI-CU/P de fecha 02.10.2023 se aprobó la modificación del Proceso de Admisión 2023-2 de la Universidad Autónoma de Ica el cual contempla el cuadro de vacantes, cronograma de Actividades y comisión de admisión;

Que, el Reglamento de Admisión detalla en su Capítulo X De la Cobertura Artículo 55°.- Al término del periodo de matrícula (del proceso regular y extemporánea), se cubrirán las vacantes de ingresantes que no hayan efectuado su matrícula respectiva, respetando el estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes en el proceso de admisión, Articulo 56°.- Si el ingresante no hace efectiva su matrícula en los plazos establecidos (proceso de matrícula regular y extemporánea) perderá automáticamente la vacante, la cual será cubierta en estricto orden de mérito, conforme lo establece la Universidad. Articulo 57°.- El ingreso por cobertura se realizará bajo el cumplimiento de los siguientes aspectos: • Cuando existan vacantes desiertas (disponible): esto se da cuando los ingresantes no se hayan matriculado, dentro del plazo establecido (proceso de matrícula regular y extemporánea). • El ingreso por cobertura se realizará en estricto orden de mérito alcanzado en el examen ordinario de admisión. • Se aplique el ingreso por cobertura para el mismo programa académico en el que el postulante se haya inscrito. • El proceso solo es aplicable para los postulantes a la modalidad del examen ordinario. • Se deberá llevar a cabo en una sola convocatoria del correspondiente proceso de admisión, en el que el plazo máximo establecido será de cinco días hábiles después de concluido el proceso de matrícula regular y extemporánea;

- Que, el Vicerrectorado Académico ha solicitado la aprobación de la modificación del Cuadro de Vacantes SL01 y F01L01, ratificación del cronograma de Actividades y comisión de admisión 2023-2;
- Que, dicha propuesta ha sido elevada al rectorado para su verificación y lo eleva como punto de agenda al pleno del Consejo Universitario para su deliberación correspondiente, en concordancia a sus atribuciones señaladas por la Ley Universitaria 30220 y el estatuto de la Universidad Autónoma de Ica;

N° 419-2023-UAI-CU/P

Chincha, 03 de octubre del 2023

-3-

Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

ACUERDA

Artículo 1°

DEJAR SIN EFECTO el Articulo 2° y Articulo 3° de la Resolución de Consejo Universitario N° 414-2023-UAI-CU/P de fecha 02.10.2023.

Artículo 2°

RATIFICAR el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2023-2 de la Universidad Autónoma de Ica, respecto a la Sede SL01, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESANTES 2023-2														
	MODALIDAD	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA											
FACULTAD	PROGRAMA ACADÉMICO	EXAMEN ORDINARIO	TERCIO SUPERIOR	PRIMERA OPCION	PRIMEROS PUESTOS	DEPORTISTAS DESTACADOS O DE ALTA COMPETENCIA	PERSONAS CON DISCAPACIDAD LEY 30220 (5%)	EVALUACION DE ALTO RENDIMIENTO	PROGRAMA BECA 18	CENTRO PRE UNIVERSITARIO	TITULADOS O GRADUADOS	TRASLADO EXTERNO (UNIVERSIDADES LICENCIADAS)	TRASLADOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA	TOTAL DE VACANTES
FICA	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	18	1	0	0	0	2	0	1	0	2	3	10	37
	INGENIERÍA DE SISTEMAS	18	0	0	2	0	1	0	1	0	5	1	5	33
FILA	INGENIERÍA INDUSTRIAL	56	1	0	2	0	4	0	1	0	10	5	15	94
	DERECHO	17	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	20
FCS	ENFERMERIA	72	2	0	0	0	8	0	2	0	70	5	20	179
	PSICOLOGIA	26	0	0	0	0	2	0	1	0	5	2	10	46
	OBSTETRICIA	43	1	0	0	0	2	0	1	0	1	1	0	49
	TOTAL	250	5	0	4	0	20	0	8	0	93	18	60	458

*Si las vacantes de la modalidad extraordinaria no son cubiertas en el proceso de admisión, pasarán a sumarse a las vacantes ordinarias.

Artículo 3°

RATIFICAR el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2023-2 de la Universidad Autónoma de Ica, respecto a la Filial F01L01, de acuerdo al siguiente detalle:

7		<u>INGRESAIVI ES 2025-2</u>													
/		MODALIDAD	ORDINARIA		EXTRAORDINARIA										
	FACULTAD	PROGRAMA ACADÉMICO	EXAMEN ORDINARIO	TERCIO SUPERIOR	PRIMERA OPCION	PRIMEROS PUESTOS	DEPORTISTAS DESTACADOS O DE ALTA COMPETENCIA	PERSONAS CON DISCAPACIDAD LEY 30220 (5%)	EVALUACION DE ALTO RENDIMIENTO	PROGRAMA BECA 18	CENTRO PRE UNIVERSITARIO	TITULADOS O GRADUADOS	TRASLADO EXTERNO	TRASLADO EXTERNO (UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS)	TOTAL DE VACANTES
		ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	17	2	0	1	0	2	0	1	0	3	1	6	33
	FICA	Ingeniería industrial	46	1	0	0	0	3	0	1	0	7	1	0	59
		DERECHO	28	0	0	3	3	2	0	1	0	7	2	25	72
		ENFERMERIA	90	1	0	2	6	8	0	2	0	55	2	20	186
	FCS	PSICOLOGIA	35	3	0	0	1	2	0	1	0	7	1	6	56
		OBSTETRICIA	50	0	0	2	1	3	0	1	0	10	1	3	76
		TOTAL	266	7	0	8	11	20	0	7	0	89	8	60	482

^{*}Si las vacantes de la modalidad extraordinaria no son cubiertas en el proceso de admisión, pasarán a sumarse a las vacantes ordinarias.

Artículo 4º RATIFICAR el Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión 2023-2 de la Universidad Autónoma de Ica. de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	FECHA				
NODALIDAD EXTREAORDINARI	A				
TERCIO SUPERIOR	DEL 24 DE ABRIL 2320				
PRIMERA OPCIÓN	AL 17 DE AGOSTO 2023				
TITULADOS O GRADUADOS					
TRASLADO EXTERNO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	DEL 24 DE ABRIL 2320				
TRASLADOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGAFDA	AL 18 DE AGOSTO 2023				
EGRESADOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA					
PRIMEROS PUESTOS	17 DE AGOSTO 2023				
DEPORTISTA CALIFICADO					
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	17 DE AGOSTO 2023				
EVALUACIÓN DE ALTO RENDIMIENTO					
PROGRAMA BECA 18	17 DE AGOSTO 2023				
CENTRO PRE UNIVERSITARIO					
MODALIDAD ORDINARIA					
ADMISIÓN ORDINARIO	18 DE SETIEMBRE 2023				
ACTIVIDADES ACADÉMICAS					
MATRICULA REGULAR	DE 11 AL 23 DE SETIEMBRE 2023				
MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA	DEL 25 SETIEMBRE AL 1 DE OCTUBRE 2023				
NGRESO POR COBERTURA	DEL 2 AL 6 DE OCTUBRE 2023				
INICIO DE CLASES	25 DE SETIEMBRE 2023				
TÉRMINI DE CLASES	21 DE ENERO 2024				



Nº 419-2023-UAI-CU/P

Chincha, 03 de octubre del 2023

-4-

Artículo 5º

RATIFICAR la conformación de la Comisión de Admisión 2023-2 de la Universidad Autónoma de lca, integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS DE LA COMISION DE ADMISION	CARGO
DR. ELIO JAVIER HUAMAN FLORES	PRESIDENTE
MG. SUSANA MARLENI ATUNCAR DEZA	SECRETARIA
MG. GIORGIO ALEXANDER AQUIJE CARDENAS	MIEMBRO

Artículo 6º

TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las instancias de la universidad a fin de que sea de conocimiento público.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Chincha Alta a los 03 días del mes de octubre del 2023.

Dr. Hernando Martin Campos Martinez
RECTOR

SECRETARIA GENERAL OPTINONE

Dra. Julia Morayma Sobrino Mesías SECRETARIA GENERAL